

INFORME SECRETARIAL. - Santiago de Cali, enero catorce (14) de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el doctor TULIO ORJUELA PINILLA como apoderado judicial de la entidad financiera demandante BANCOLOMBIA S.A., mediante memorial que antecede, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, siempre y cuando no exista solicitud de remanentes. Sírvase proveer

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO Nro. 007
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-2019-00253-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a resolver lo pertinente respecto a la terminación de la demanda EJECUTIVA adelantada por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial doctor TULIO ORJUELA PINILLA en contra de MULTICONCEP S.A.S. y HECTOR FAVIO MANRIQUE VALLEJO, toda vez que no existe solicitud de embargo de remanentes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El doctor TULIO ORJUELA PINILLA, mediante memorial que antecede, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes, como quiera que ello es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho declarara terminado el presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas previas, solicitadas, decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme lo manifiesta el apoderado judicial doctor TULIO ORJUELA PINILLA, por parte de MULTICONCEP S.A.S. y HECTOR FAVIO MANRIQUE VALLEJO, toda vez que no existe embargo de remanentes.

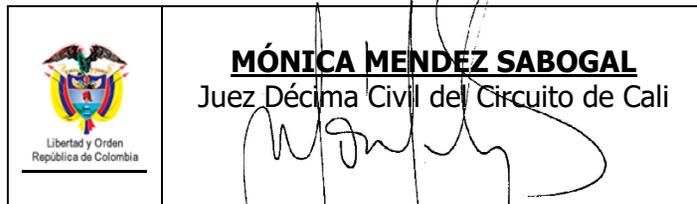
2. DECRETAR levantamiento de las medidas previas, solicitadas, decretadas y practicadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo y hágase entrega de estos a la parte demandada.

4. LIBRAR las comunicaciones pertinentes a las entidades donde se surtieron las medidas previas.

5. CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación archivase el proceso.

NOTIFIQUESE



D.E.C.C.